



CEPA 4430114

**NOMINA A 1 FAMILIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105 (V. Y U.) DE 2014, Y A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5588 (V. Y U.) DE FECHA 02.08.2013.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

004506 14.08.2015

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 7663 (V. y U.) del 14.09.2012 que aprueba el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- c) La Resolución Exenta N° 262 (V. y U.) de fecha 17.01.2013, que llama a postulación especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- d) La Circular N° 8 del 12.02.2013 del Jefe de la División de Política Habitacional del MINVU que aclara aspectos del llamado especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- e) La Resolución Exenta (V. y U.) N° 5588 de fecha 02.08.2013 que otorga 180 subsidios habitacionales innominados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso primero del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para familias residentes en block que serán demolidos en la población Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana y que forman parte del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- f) El Ordinario N° 97 de fecha 09.07.2015 del Equipo Rehabilitación Urbana R.M., que solicita nominar a 1 familia de la población Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, en el marco de los subsidios otorgados por la Resolución citada en el Visto precedente, solicitando exención de requisitos;
- g) El Informe Final de Asignación Directa Individual del sistema Umbral, Solicitud N° 6716;
- h) La Resolución Exenta N° 4209 de fecha 06.08.2013 del Serviu RM, que establece forma de pago de gastos de traslado y mudanza;
- i) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

**CONSIDERANDO:**

- a) La urgente necesidad de entregar soluciones habitacionales de calidad a las familias que habitan en el sector Bajos de Mena de la comuna de Puente Alto, que incluye a la población Volcán San José II y desocupar los terrenos para mejorar las condiciones urbanas del lugar a fin de destinarlos a equipamiento, servicios, vialidad y áreas verdes, entre otros, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **NOMÍNESE** a 1 familia de la población Volcán San José II de la comuna de Puente Alto, como beneficiaria del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgados por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo de la época, mediante Resolución citada en el Visto e) de la presente Resolución.

| N° | NOMBRE Y RUT DEL BENEFICIARIO                    | ESTADO CIVIL | NOMBRE Y RUT DE CÓNYUGE                    | EXENCIÓN                |
|----|--|--------------|--|-------------------------|
| 1  | EGLANTINA DEL CARMEN AGUILERA DIAZ<br>[REDACTED] | CASADA       | HECTOR RENATO LOPEZ AGUILERA<br>[REDACTED] | - Ahorro<br>- Beneficio |

2. Exímase a la postulante identificada en el Resuelvo anterior, del requisito establecido en la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto de cumplir con el ahorro mínimo exigido. Exímase también, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, respecto de no poseer subsidio habitacional. Estas exenciones son informadas en oficio citado en el Visto f).
3. El monto de subsidio para la beneficiaria detallada en el Resuelvo 1., será el indicado en la Resolución citada en el Visto e).

| Subsidio D.S. 49 FSEV UF | Subsidio Gastos de Traslado UF | Asistencia Técnica UF | Total UF  |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------|
| Hasta 700                | Hasta 46                       | Hasta 12              | Hasta 758 |

4. El subsidio señalado en el Resuelvo anterior será flexible, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 262 (V. y U.) del 17.01.2013 y especialmente a lo indicado en la Circular N° 8 del 12.02.2013 del Jefe de la División de Política Habitacional del MINVU en sentido que el subsidio podrá ser aplicado a las siguientes alternativas:
- a) Adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario.
  - b) Adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales.
  - c) Construcción de una vivienda en sitio propio o en densificación predial.
  - d) Adquisición de un terreno y una vivienda.

5. El subsidio podrá ser aplicado en cualquier región del país y podrá complementarse con ahorro y/o crédito.
6. El pago de los subsidios relativos a gastos de traslado señalados en el Resuelvo 3. se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el Visto i).
7. La beneficiaria indicada en la presente Resolución estará impedida de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la beneficiaria identificada en Resuelvo 1. precedente se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. La Subdirección de Operaciones Habitacionales deberá gestionar la marca de beneficio correspondiente a la persona señalada en el Resuelvo 1. de esta Resolución.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 5588 citada en el Visto e) de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
**GEÓGRAFO PUC**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**



NMB.PCP.KJN.MCP

**Distribución:**

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Equipo de Rehabilitación Urbana SERVIU RM
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Sección Control de Gestión OOHH
- Subdepto. Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo

